



## ENTRE RÍOS

### **DECRETO 4585/2022** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Efectores del Sistema Privado de Salud.  
Del: 19/12/2022; Boletín Oficial: 02/06/2023

#### VISTO:

La Resolución N° 229/22 SME, de fecha 06 de julio de 2022; y

#### CONSIDERANDO:

Que por dicha norma legal la Secretaría Ministerial de Energía, dispuso la prórroga del subsidio tarifario destinado a los Efectores del Sistema Privado de Salud establecido según Decreto N° 391/20 MPlyS, en las mismas condiciones establecidas, por el período comprendido entre el 1° de julio al 31 de diciembre de 2022; y

Que dicha prórroga fue efectuada a mérito de la solicitud efectuada por la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Entre Ríos (ACLER) y del Ministerio de Salud de la Provincia y considerando la vigencia de la Emergencia Sanitaria Provincial prorrogada por Decreto N° 4203/21 MS, hasta el 31 de diciembre de 2022; y

Que el subsidio establecido por Decreto N° 391/20 MPlyS consiste en una bonificación equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el importe básico facturado por el consumo de energía eléctrica, antes de la aplicación de impuestos y contribuciones, a favor de los usuarios Efectores del Sistema Privado de Salud de la Provincia, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19); y

Que la vigencia del mismo se extendió desde el 1° de marzo al 31 de agosto de 2020 y se prorrogó hasta el 30 de junio de 2022, en virtud de los Decretos N° 964/21 MPlyS, 1728/21 MPlyS, 3625/21 MPlyS y 2316/22 MPlyS, los cuales ratificaron las Resoluciones N° 212/20 SME, 329/20 SME, 037/21 SME, 249/21 SME y 015/22 SME; y

Que resulta fundamental el sostenimiento de las políticas públicas adoptadas oportunamente por este Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la Emergencia Sanitaria Provincial tendientes a morigerar el impacto económico de las tarifas de electricidad de los Efectores del Sistema Privado de Salud, correspondiendo como corolario ratificar las medidas dispuestas por la Secretaría Ministerial de Energía, a tal fin; y

Que la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, informa en las presentes actuaciones que el Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) cuentan con fondos y crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la continuidad del subsidio tarifario objeto del presente, por el período comprendido entre el 1° de julio al 31 de diciembre de 2022, ascendiendo el costo total estimado a los fines de su cobertura a la suma de Pesos veintiocho millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y uno con treinta centavos (\$ 28.853.631,30); y

Que asimismo corresponde autorizar a la Secretaría Ministerial de Energía, a abonar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia los montos que correspondan por la aplicación del subsidio

tarifario objeto del presente, previa acreditación por el sistema de declaraciones juradas y contralor por parte del Ente Provincial Regulador de Energía (EPRE); y  
Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección de Administración y Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Contador Delegado; y  
Que lo dispuesto encuadra en lo previsto por el artículo 63° de la Ley N° 8916 (texto según artículo 1° de la Ley N°10153) el cual en su último párrafo establece: "... El Fondo Compensador de Tarifas será administrado por la Secretaría de Energía, y se utilizará para otorgar subsidios tarifarios explícitos, compensar tarifas a usuarios finales del sistema de electrificación rural, o subsidios directos de compensación de tarifa sin indicación de categoría de usuario ni necesidad de explicitarlo en la facturación, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo por decreto a propuesta del Organismo Administrador"; y  
Por ello;  
El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Artículo 1º. Ratifícase lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría Ministerial de Energía N° 229/22, de fecha 06 de julio de 2022, mediante la cual se dispuso la prórroga el subsidio tarifario destinado a los Efectores del Sistema Privado de Salud establecido según Decreto N° 391/20 MPlyS, por el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, cuya copia certificada forma parte integrante del presente como anexo.

Art. 2º. Aféctase los recursos provenientes del Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) a los fines de financiar el subsidio tarifario cuya prórroga se ratifica por la presente norma legal, en el marco de lo dispuesto en el artículo 63°, punto a) y b) de la Ley N° 8916 - texto según artículo 1° de la Ley N° 10153, en el monto que resulte necesario para afrontar la cobertura del mismo, según lo dispuesto en la presente norma legal.

Art. 3º. Autorízase a la Secretaría Ministerial de Energía, a abonar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos, las sumas que correspondan por la aplicación del subsidio tarifario objeto del presente, previa acreditación por el sistema de declaraciones juradas y control por parte del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) y con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 4º. Autorízase a la Secretaría Ministerial de Energía a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de Pesos veintiocho millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y uno con treinta centavos (\$ 28.853.631,30), con destino a la cobertura del subsidio tarifario objeto del presente.

Art. 5º. Facúltase a la Secretaría Ministerial de Energía en su carácter de Organismo Administrador del Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias a los fines de la efectiva implementación del subsidio tarifario cuya prórroga se ratifica por el presente decreto.

Art. 6º. Instrúyase a la Secretaría Ministerial de Energía y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a adoptar las medidas pertinentes tendientes a la previsión e incorporación del crédito que resulte necesario a los fines de la cobertura del subsidio tarifario objeto del presente, en el ejercicio presupuestario vigente y en el ejercicio presupuestario del año 2023.

Art. 7º. Impútese el gasto que demanda el presente a la siguiente partida de presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad: 0000

- Programa: 16 -Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 16 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento:13 - Subfuente: 0446 - Inciso: 5 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 -Ubicación Geográfica: 07.-Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad: 0000 - Programa:16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 16 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente deFinanciamiento: 13 - Subfuente: 0322 - Inciso: 5 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000 -Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-Dirección de Administración: 968 – Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad: 0000 - Programa:16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 16 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0446 - Inciso: 5 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 8 - Subparcial: 0000 -Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad: 0000 - Programa:16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 16 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0322 - Inciso: 5 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 8 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Art. 8º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 9º. Comuníquese, publíquese, archívese y con copia de la presente pasen las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET; Raúl M. Richard